



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

DIRECCION GENERAL JURIDICA DEL ESTADO

Ampliación de Información al Acuerdo que determina la metodología para la distribución entre los municipios de las erogaciones previstas para el Estado de Sonora en el Fondo de Desarrollo Social Municipal para 1997, publicado en el Boletín Oficial en Edición Especial No. 3 Tomo CLIX, de fecha viernes 14 de febrero de 1997.

**TOMO CLIX
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 21 SECC. III
JUEVES 13 DE MARZO DE 1997**





DIRECCION GENERAL JURIDICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Son., 12 de marzo de 1997

Director General de Documentación y
Archivo
P r e s e n t e.

Por este conducto solicito a usted atentamente, publicar una **AMPLIACION DE INFORMACION** al Acuerdo que determina la metodología para la distribución entre los municipios de las erogaciones previstas para el Estado de Sonora en el Fondo de Desarrollo Social Municipal para 1997, así como la asignación presupuestal para cada municipio resultante de la aplicación de dicha metodología.

Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Edición Especial, Tomo CLIX, el viernes 14 de febrero de 1997.

EL ARTICULO TERCERO, INCISOS II Y III DICE :

II. De la cifra restante, se aplica el 15 por ciento para compensar las asignaciones de los municipios que como resultado de la aplicación de la fórmula presentaron variaciones negativas significativas respecto al ejercicio fiscal anterior. Dicha compensación se distribuye en la asignación final resultante de la aplicación de la fórmula.

III. El resto de los recursos se distribuye entre 70 municipios en dos etapas :

En la primera se aplica un Criterio de Equidad, al destinarse una cantidad que garantiza que cada uno de los 12 municipios con los mayores centros urbanos, reciba por lo menos el 0.75 por ciento de estos recursos, y el 0.25 por ciento cada uno de los 58 municipios restantes.

En la segunda etapa, la asignación se lleva a cabo conforme al nivel de pobreza, es decir de acuerdo a los porcentajes determinados por la aplicación de la fórmula de distribución basada en el Índice Global de Pobreza.

Este procedimiento permite un equilibrio en la asignación a los municipios ya que se evita con la primera etapa, que los que presentan indicadores de pobreza menos severos muestren una drástica reducción de sus recursos para superar la pobreza. Con esto se asegura que todos los municipios obtengan, al menos, un monto mínimo que les permita atender las demandas sociales prioritarias.

EL ARTICULO TERCERO, INCISOS II Y III DEBE DECIR :

II. De la cifra restante, que asciende a \$164'278,406.00 (CIENTO SESENTA Y



CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON 00/100 M.N.) se aplica el 15 por ciento para compensar las asignaciones de los municipios que como resultado de la aplicación de la fórmula presentaron variaciones negativas significativas respecto al ejercicio fiscal anterior. Dicha compensación se distribuye en la asignación final resultante de la aplicación de la fórmula.

III. El resto de los recursos que son \$139'636,645.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M.N.) se distribuye entre 70 municipios en dos etapas

En la primera se aplica un Criterio de Equidad, que representa el 23.5 por ciento de dichos recursos, con los cuales se garantiza que cada uno de los 12 municipios con los mayores centros urbanos, reciba por lo menos el 0.75 por ciento de estos recursos, y el 0.25 por ciento cada uno de los 58 municipios restantes.

En la segunda etapa, la asignación del 76.5 por ciento restante se lleva a cabo conforme al nivel de pobreza, es decir de acuerdo a los porcentajes determinados por la aplicación de la fórmula de distribución basada en el Índice Global de Pobreza.

Este procedimiento permite un equilibrio en la asignación a los municipios ya que se evita con la primera etapa, que los que presentan indicadores de pobreza menos severos muestren una drástica reducción de sus recursos para superar la pobreza. Con esto se asegura que todos los municipios obtengan, al menos, un monto mínimo que les permita atender las demandas sociales prioritarias.

EL ARTICULO CUARTO, PRIMER PARRAFO DICE Para la distribución entre los municipios de las erogaciones previstas en el Fondo, se aplicaron la metodología y fórmula siguiente, con base en la información de la muestra del uno por ciento del IX Censo General de Población y Vivienda 1990, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

EL ARTICULO CUARTO, PRIMER PARRAFO DEBE DECIR: Para la distribución entre los municipios de las erogaciones previstas en el Fondo, se aplicaron la metodología y fórmula siguiente, con base en la información de la muestra del uno por ciento del XI Censo General de Población y Vivienda 1990, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. La fórmula de distribución es similar a la publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero del año en curso.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR GENERAL JURIDICO DEL ESTADO
LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN.- RUBRICA.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 697.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,016.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,553.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 15.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 1,971.00
8.- Por número atrasado	\$ 17.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa

*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO

